



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

## ACUERDO N° 79 -2021-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 06 de agosto de 2021

El Concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca.

### VISTO:

El Oficio N° 050-2021-A-MCPN/NC-R-SM, de fecha 26 de julio de 2021; Informe de Visita de Verificación, de fecha 02 de agosto de 2021; Informe N° 142-2021-ULE/SISFOH/MDNC, de fecha 02 de agosto de 2021; Informe N° 0311-2021-GDS/MDNC, de fecha 02 de agosto de 2021; Informe N° 252-2021-OP/MDNC, de fecha 02 de agosto de 2021; Informe Legal N° 307-2021-OAJ/MDNC, de fecha 02 de agosto de 2021; y el Acta de Sesión Ordinaria N° 15-2021, de fecha 05 de agosto de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la referida Ley en el numeral 8 del artículo 9°, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su título preliminar, artículo IV, numeral 1.7, establece el principio de presunción de veracidad, el mismo que es concordante con el artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la idoneidad de los informes técnicos, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente solicitud de apoyo.

Que, el artículo 72° del precitado Decreto Supremo, señala respecto a la Fuente de Competencia Administrativa: 72.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gov.pe muni@nuevacajamarca.gov.pe





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

aquéllas se derivan, al presente caso; la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, tiene la competencia de otorgar apoyos, siempre y cuando esta función se encuentre enmarcado en la Constitución y las normas complementarias.

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre materias de competencia municipal, señala en el inciso 6) las competencias en materia de servicios sociales locales: **6.1.** Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social, **6.2.** Administrar, organizar u ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, u otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población”, **6.3.** Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales y **6.4.** Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, mediante **Acuerdo N° 17-2021-MDNC/CM**, de fecha **29 de enero de 2021**, expedido por el Concejo Municipal, se autoriza al despacho de alcaldía la atención de solicitudes de apoyo o subvenciones económicas hasta por un máximo de **S/ 1, 500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles)**, para cada caso, previa evaluación de la Gerencia de Infraestructura o Gerencia de Desarrollo Social, para lo cual se deberá tomar en cuenta la correspondiente Directiva.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 075-2021-A/MDNC**, de fecha 25 de marzo de 2021, se aprobó la Directiva que Regula el Otorgamiento de Apoyos Sociales a Personas Naturales y Jurídicas sin Fines de Lucro en el Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín.

Que, mediante **Oficio N° 050-2021-A-MCPN/NC-R-SM**, de fecha 26 de julio de 2021, la administradora del Centro Poblado de Naranjillo, solicita apoyo económico por la suma de **S/ 2 800.00 (Dos mil ochocientos con 00/100 Soles)**, para la inauguración de palacio municipal y puente peatonal del Centro Poblado de Naranjillo.

Que, mediante **Informe N° 0311-2021-GDS/MDNC**, de fecha 02 de agosto de 2021, el Gerente de Desarrollo Social, recomienda se eleve al concejo municipal a fin de determinar el apoyo solicitado por el Centro Poblado de Naranjillo.

Que, mediante **Informe N° 252-2021-OP/MDNC**, de fecha 02 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal por la suma de **S/ 2 800.00 (Dos mil ochocientos con 00/100 Soles)**, para el apoyo solicitado.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 41°; y opinión favorable de la oficina de Asesoría Legal, a través del **Informe Legal N° 307-2021-OAJ/MDNC**, e **Informe N° 252-2021-OP/MDNC**, de la Oficina de Presupuesto.

## SE ACORDÓ:

**Artículo 1°.- APROBAR**, el **APOYO** solicitado por la Ing. **EDITHA ALVA HUACCHA**, en su calidad de administradora de la Municipalidad del Centro Poblado de Naranjillo, con la **ADQUISICIÓN DE UN TORETE** para la inauguración del palacio

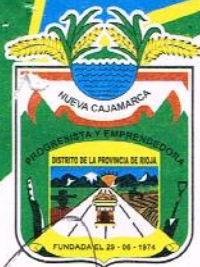
*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

municipal y puente peatonal del Centro Poblado de Naranjillo; con un presupuesto POR LA SUMA DE S/ 2, 800.00 (Dos mil ochocientos con 00/100 soles).

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Desarrollo Social, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Segundo Gonzalo Vásquez Tan  
Alcalde  
DNI N° 33432420



*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

[www.mdnc.gov.pe](http://www.mdnc.gov.pe) [muni@nuevacajamarca.gov.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gov.pe)